BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

140
16 MAR. 2017

SECRETARIA DE MOVILIDAD

RESOLUCION No. _____ DE 2017

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Delegado para la suscripción de contratos, en los términos de los Decretos Departamentales 634 de 2016,
En uso de sus atribuciones legales, en especial,
las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007,
el Decreto reglamentario No.1082 de 2015,

C O N S I D E R A N D O:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimientos de sus fines.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Artículo 6º de la ley 489 de 1198, consagra el *Principio de coordinación.* En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que de igual forma, el inciso 1 del Artículo 95º de la mencionada ley dispone que las *"...Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."*

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad y eficacia y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que por mandato constitucional, corresponde a los Gobernadores de los Departamentos dirigir y coordinar la acción administrativa, actuar en su nombre como gestor y promotor del Desarrollo Integral del Territorio y asumir de manera coordinada, integral y preventiva la gestión de la convivencia y la seguridad ciudadana de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los bolivarenses y asumir de manera coordinada, integral y preventiva la gestión de la convivencia y la seguridad ciudadana de conformidad con la Constitución y las leyes

Que la infraestructura y competitividad son clave para fomentar el crecimiento, el desarrollo humano y la integración y conectividad entre los territorios y la nación. Que en los últimos años Bolívar ha tenido progreso en materia de infraestructura, sin embargo, en el departamento persisten problemas de baja conectividad e insuficiente infraestructura vial que agudizan la baja integración del territorio y generan rezagos en materia de competitividad. 8. Que dentro de las gestiones realidad por el departamento de Bolívar en materia de conectividad se está realizando un proyecto de *vías para la paz* que consiste en el Mejoramiento de la vía Transversal Montes de

140
16 MAR. 2017

SECRETARIA DE MOVILIDAD

RESOLUCION No. _____ DE 2017

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo

María – Carmen de Bolívar – Macayepo – Chinulito. Esta vía comprende el tramo 1 en Bolívar: Transversal Montes de María Km 28 a Macayepo, con el fin de darle conectividad y comercialización de los productos agropecuarios, turísticos y de deporte 9.Que en términos de transporte aéreo, Bolívar cuenta con un sistema orientado y administrado por la Nación a través de la AEROCIVIL, con los siguientes aeropuertos públicos, el Rafael Núñez de Cartagena, el Baracoa en Magangué, Bernardo Martínez en Mompox y los ubicados en las cabeceras municipales de Santa Rosa del Sur y El Carmen de Bolívar. Los demás aeropuertos son de carácter privado: Cicuco (Ecopetrol), San Pablo (INCORA), Monterrey (Pizano S.A.- Zambrano).

Que en la estructuración del Plan de desarrollo "Bolívar Si Avanza" se identificó la infraestructura y competitividad como elementos claves para que el Departamento pueda articularse a la economía regional, propiciar un crecimiento económico sostenido y mejorar en la calidad de vida de la población. Es así como la integración y la transformación de los territorios, en particular aquellos que han resultado más afectados por el conflicto armado en Bolívar o que no han logrado articularse con el desarrollo económico nacional y regional, requieren de esfuerzos especiales dirigidos a mejorar en ellos la infraestructura y conectividad física de los mismos; fortaleciendo sus capacidades institucionales a través del mantenimiento adecuado de las redes de vías terciarias, la disminución del déficit en agua potable, energía eléctrica y alcantarillado, la conectividad en comunicaciones, entre otras.10. Que en ese sentido, el gobierno del *Bolívar Sí Avanza* ha establecido dentro de su Plan de desarrollo 2016-2019, la línea estratégica "INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE- Bolívar Sí Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competitividad y la Paz", la cual tiene como objetivos ejecutar obras de adecuación y/o mejoramiento en aeropuertos públicos del Departamento de Bolívar para dar respuesta a dicha necesidad.

Que el Carmen de Bolívar es un Municipio de Segundo Nivel debido a que posee una población de 75.151 habitantes y una actividad económica importante para el departamento, que por tal razón ha sido escogido por el Gobierno del *Bolívar si avanza* para fomentar el crecimiento turístico dando un empuje a la zona montemariana y exaltando el deporte en esta región seleccionándola como de las subsedes de los Juegos Nacionales 2019.

Que con el fin de materializar los propósitos planteados orientados a impactar en la productividad regional, reducir los costos de transporte de los productos rurales, y promover la equidad poblacional y territorial, mejorando las condiciones de conectividad y acceso de las poblaciones a los bienes y servicios para su desarrollo y bienestar, especialmente en el área rural y teniendo en cuenta lo indicado en el numeral anterior, el Departamento considera importante fortalecer la conectividad aérea del lugar con otros sectores, priorizando como necesidad la recuperación del aeropuerto de dicho municipio llamado *" Aerónomo del Carmen".*

Que el Departamento de Bolívar gestionará los recursos económicos necesarios para la recuperación del Aeropuerto a través de los rubros de regalías regionales asignados, con el fin de materializar los objetivos orientados a impactar en la productividad regional, reducir los costos de transporte de los productos rurales, y promover la equidad poblacional y territorial, mejorando las condiciones de conectividad y acceso de las poblaciones a los bienes y servicios para su desarrollo y bienestar, especialmente en el área rural.

Que con fundamento en lo anterior, **EL MUNICIPIO** y el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** deciden suscribir el presente Convenio para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, operativos y financieros entre las partes con el fin de establecer las condiciones bases para la recuperación del aeropuerto del Municipio de El Carmen de Bolívar

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a Contratar

3. El Presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, establece: *Contratos Interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal".*

Que la Secretaría de Movilidad del Departamento de Bolívar, ha presentado el estudio y documentos previos de viabilidad del presente contrato, en el que se manifiesta la justificación, necesidad y demás aspectos que se establecerán en el futuro Convenio Interadministrativo.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la contratación entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y el MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLÍVAR el convenio interadministrativo, el cual coincide con la descripción contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, enmarcándose en la hipótesis de contratación directa correspondiente a Convenios interadministrativos dada la naturaleza jurídica de las entidades que lo celebran.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, operativos y financieros entre las partes con el fin de establecer las condiciones bases para la recuperación del aeropuerto del Municipio de El Carmen de Bolívar, y la planeación, administración, uso y mantenimiento del Aeropuerto con el propósito de lograr su sostenibilidad, y de esta forma contribuir a la disminución de la brecha en la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos en cuanto al uso, goce, disfrute y libre tránsito de bienes de uso público en el Municipio de el Carmen de Bolívar

APORTE DE LAS PARTES

La definición de instrumentos y mecanismos de administración y operación; 2) Diseño e implementación de un modelo de gestión para la auto sostenibilidad del aeropuerto; 3) Adoptar a través del comité de administración el modelo de administración y operación del aeropuerto; 4) Planear y desarrolla los mecanismo y procedimiento técnicos y jurídicos para el manejo de los medios y recursos para la administración, operación, mantenimiento y sostenibilidad de la infraestructura física y elementos naturales que componen el aeropuerto; 5) Establecer un plan operativo que sea técnica, financiera administrativamente viable y factible, para los cuatro años del plazo establecido en el convenio, los anteriores instrumentos de gestión aeropuerto serán aprobados por el COMITÉ DIRECTIVO DE ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

140

SECRETARIA DE MOVILIDAD

RESOLUCION No. _____ DE 2017

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el Contrato a suscribir reposan en la Secretaría del Interior de la Gobernación de Bolívar y en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

Por todo lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y **EL MUNCIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR,** con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, operativos y financieros entre las partes con el fin de establecer las condiciones bases para la recuperación del aeropuerto del Municipio de El Carmen de Bolívar, y la planeación, administración, uso y mantenimiento del Aeropuerto con el propósito de lograr su sostenibilidad, y de esta forma contribuir a la disminución de la brecha en la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos en cuanto al uso, goce, disfrute y libre tránsito de bienes de uso público en el Municipio de el Carmen de Bolívar

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del contrato entre el Departamento de Bolívar y el Departamento de Policía Bolívar, en el portal único de contratación ww.contratos.gov.co.

16 MAR. 2017

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los

JOHANN TONCEL OCHOA
SECRETARIO GENERAL
Delegado Decreto 364

Proyectó: Alba Elles- Asesora Jurídica Externa
Reviso y Aprobó: DAIRO KUHLMANN ROMERO
Secretario de Movilidad
VOBO: Edgardo Román E- Coordinador del grupo de contratación
Adriana Trucco de la hoz - Jefe Oficina Asesora Jurídica